
	<b>FORMATO: AUTO APERTURA PROCESO SANCIONATORIO</b>	 <b>CO18/8511</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b> <b>CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-07</b> <b>VERSION: 6</b>

**AUTO – DSV-27-21**  
( 26 de febrero de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO DE CARÁCTER SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “**  
**SAN-00013-21**



La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía Nacional – grupo técnico de apoyo de la corporación mediante acta de incautación, en el oficio N° S-2021-000740/SEPRO-GUAPE-29.25 decomiso preventivamente las especies Avina ( nombre vulgar), Clathrotropis nitida ( nombre científico) y Baboso (nombre vulgar), Erisma uncinatum (nombre científico) en acápite de dicha acta la policía relaciona lo siguiente:

El día 21 de enero del 2021 siendo las 10:50 horas integrantes de la Unidad de Investigación Criminal de la Seccional de Protección y Servicios Especiales del Municipio de Mitú-Vaupés, en compañía de los Patrulleros Harlín Andrés Bolaños Araujo y Narayana Andrey Parra Castro integrantes del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica, mediante información suministrada por unidades de inteligencia del Batallón de Infantería de Selva N° 30 quienes nos informan de un posible transporte de madera ilegal en el Sector de Puerto Camacho, y de inmediato nos dirigimos en compañía del Grupo Ambiental de la Policía Nacional a la altura del Barrio Palmeras del Municipio de Mitú en el Sector de Puerto Camacho donde Observamos que va arribando a la orilla del río Vaupés una (1) canoa con motor fuera de borda a gasolina el cual transportaba madera en diferentes dimensiones y 7 personas a bordo, procediendo a interceptar a los ocupantes y al preguntarles por la documentación y permisos establecidos por la Autoridad Ambiental del Departamento del Vaupés para el aprovechamiento de los recursos naturales, a lo que manifiestan que no tienen ningún documento expedido por la Corporación Ambiental CDA. Por la cual se procede a realizar el procedimiento de incautación y captura en flagrancia, por el delito de ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables, consagrado en el artículo 328 de C.P, quienes se identifican así: Enrique Alfonso Mendoza Caicedo identificado con cedula de ciudadanía N° 1.007.329.911 de Mitú- Vaupés, Miguel Antonio Ortiz Martínez Caicedo identificado con cedula de ciudadanía N° 1.125.468.706 de Mitú- Vaupés, Fanor Javier Rodríguez Mejía identificado con cedula de ciudadanía N° 1.125.468.706 de Mitú - Vaupés, Jhon Elmer Caicedo Álvarez identificado con cedula de ciudadanía N° 1.010.073.074 de Mitú- Vaupés, Argemiro Caicedo Mendoza identificado con cedula de ciudadanía N° 1.125.468.941 de Mitú- Vaupés, Néstor Edwin Castañeda Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía N° 1.125.473.434 de Mitú – Vaupés, José Antonio Valencia Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía N° 18.204.771 de Mitú- Vaupés, se incautan (141) tablas de madera de (3) metros de largo por (21) centímetros de ancho por (2) centímetros de grosor, (7) tablas de madera de (3.2) metros de largo por (29) centímetros de ancho por (3) centímetros de grosor, (55) listones de madera de (3.4) metros de largo por (5) centímetros de ancho por (5) centímetros de grosor y (7) listones de madera de (3) metros de largo por (9) centímetros de ancho por (5) centímetros de grosor.

Que mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No 0044266 se puso en conocimiento de esta Corporación la presunta afectación a los Recursos Naturales.

	<b>FORMATO: AUTO APERTURA PROCESO SANCIONATORIO</b>	 <b>CO18/8511</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b> <b>CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-07</b> <b>VERSION: 6</b>

**AUTO – DSV-27-21**  
( 26 de febrero de 2021)

*Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.*

**Parágrafo 1°.** *En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.*

**Parágrafo 2°.** *El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.*

Que el artículo 18 ibidem estipula: *El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.*

Que el artículo 20 de la ley 1333 de 2009 establece: *Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental.*



Que la multicitada ley 1333 de 2009, en su artículo 22 dispone: *La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.*

**CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

Que mediante Acta de Valoración de productos y subproductos forestales incautados se determinó la descripción de la especie, sus condiciones organolépticas, la relación de la descripción dispuesta en el Acta de entrega por la Policía y por ultimo las observaciones respecto a la especie.

Que así las cosas, del material probatorio que obra en sí infiere que esta presuntamente infringiendo las siguientes disposiciones normativas:

**LEY 1076 DE 2015 DE LA MOVILIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE LA FLORA SILVESTRE.**

	<b>FORMATO: AUTO APERTURA PROCESO SANCIONATORIO</b>	 <b>CO18/8511</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b> <b>CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-07</b> <b>VERSION: 6</b>

**AUTO – DSV-27-21**  
( 26 de febrero de 2021)

identificado con cedula de ciudadanía N° 1.125.468.706 de Mitú - Vaupés, Jhon Elmer Caicedo Álvarez identificado con cedula de ciudadanía N° 1.010.073.074 de Mitú- Vaupés, Argemiro Caicedo Mendoza identificado con cedula de ciudadanía N° 1.125.468.941 de Mitú- Vaupés, Néstor Edwin Castañeda Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía N° 1.125.473.434 de Mitú – Vaupés, José Antonio Valencia Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía N° 18.204.771 de Mitú- Vaupés, a fin de verificar si los hechos u omisiones son constitutivos de infracción a la normatividad ambiental y de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a los Señores Enrique Alfonso Mendoza Caicedo identificado con cedula de ciudadanía N° 1.007.329.911 de Mitú- Vaupés, Miguel Antonio Ortiz Martínez Caicedo identificado con cedula de ciudadanía N° 1.125.468.706 de Mitú- Vaupés, Fanor Javier Rodríguez Mejía identificado con cedula de ciudadanía N° 1.125.468.706 de Mitú - Vaupés, Jhon Elmer Caicedo Álvarez identificado con cedula de ciudadanía N° 1.010.073.074 de Mitú- Vaupés, Argemiro Caicedo Mendoza identificado con cedula de ciudadanía N° 1.125.468.941 de Mitú- Vaupés, Néstor Edwin Castañeda Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía N° 1.125.473.434 de Mitú – Vaupés, José Antonio Valencia Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía N° 18.204.771 de Mitú- Vaupés, en los términos establecidos en ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Dar apertura al expediente **SAN-00013-21** en la plataforma SILA – Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales.

**PARAGRAFO:** El expediente **SAN-00013-21** está a disposición del interesado en la Oficina de la Dirección Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico, de conformidad con el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.


**ARTICULO CUARTO:** Conforme al artículo 56 de la ley 1333 de 2009 comuníquese el presente Auto a la Procuraduría Ambiental Agraria para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Auto se publicara en el boletín oficial de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO:** En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Mitú, Vaupés a los veintiséis ( 26) días del mes de febrero de 2021.

**COMUNIQUESE,NOTIFIQUESE,PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**VANESSA SANTANA ABREU**  
**DIRECTORA SECCIONAL VAUPES**

*Ordeno: Vanessa Santana- DSV  
 Reviso: Liliana Gasca – PU NCA  
 Proyecto: Ana Milena Gracia Vélez – Judicante CDA*